



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

---

Callao, 11 de Agosto del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de Agosto del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 289-2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 11 de Agosto del 2021.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto la solicitud presentada por la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, quién solicita ante el Consejo de Escuela de Posgrado Licencia al cargo de Directora de la Escuela de Posgrado por el período del 12 de Agosto al 13 de Octubre del 2021, en cumplimiento con la Sexta Disposición Complementaria, Derogatoria y Finales del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 093-2021-CU del 16 de Junio de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Estatuto de la UNAC, establece que: "... La Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por los docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado... (Sic)"

Que, según indica el artículo 196.1 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, una de las atribuciones del Consejo de Escuela de Posgrado es: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 202° del estatuto, establece que el Director es la máxima autoridad de gobierno de la Escuela de Posgrado, representa a la Escuela de Posgrado ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y sin reelección inmediata.;

Que, mediante resolución N° 093-2021-CU del 16 de Junio de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, y en su Sexta Disposición Complementaria, Derogatoria y Finales, resuelve que "Los candidatos a Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de Escuela de Posgrado y Directores de Departamento, que ostenten cualquier cargo de autoridad universitaria como titular, deberán contar con licencia a sus cargos con 60 días antes del día programado para la votación.";

Que, mediante solicitud presentada por la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, quién solicita ante el Consejo de Escuela de Posgrado Licencia al cargo de Directora de la Escuela de Posgrado por el período del 12 de Agosto al 13 de Octubre del 2021;

Que, habiendo sobrevenido la solicitud de Licencia de la Directora de Escuela de Posgrado Titular y, para efectos de dar continuidad a las actividades académicas y administrativas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, corresponde ENCARGAR la Dirección de Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en referencia a lo estipulado en el artículo 212° de la norma estatutaria vigente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con arreglo al artículo 212° del estatuto de la UNAC, el cual establece que al Director de la Escuela de Posgrado lo reemplaza el Director de la Unidad de Posgrado más antiguo en la categoría con grado de Doctor; se propone al Dr. Juan Taumaturgo Medina Collana, quién expresa su imposibilidad de asumir la encargatura por motivos personales y académicos, por lo cual se propone al Dr. Madison Huarcaya Godoy y posteriormente a la Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera, quienes manifiestan no poder asumir la referida encargatura; en consecuencia se propone al Dr. Cesar Augusto Santos Mejía, quién acepta la encargatura de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao por el período del 12 de Agosto al 13 de Octubre del 2021;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

Que, en el presente caso, se tiene que el Dr. Cesar Augusto Santos Mejía ejerce actualmente el cargo de Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, designado mediante resolución N° 086-2020-R de fecha 10 de Febrero de 2020, a partir del 07 de enero de 2020 y por el periodo de ley; asimismo ostenta el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la encargatura de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estado a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Agosto del 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

### RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** Licencia a la **Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar** al cargo como **Directora de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional del Callao, por el período **del 12 de Agosto al 13 de Octubre del 2021**, en cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Derogatoria y Finales del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 093-2021-CU del 16 de Junio de 2021.
- 2° **ENCARGAR** como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al **Dr. César Augusto Santos Mejía**, por el periodo **del 12 de Agosto al 13 de Octubre del 2021**.
- 3° Elevar la presente Resolución al Despacho Rectoral, para conocimiento y fines pertinentes.
- 4° Transcribir la presente resolución a los miembros del consejo de escuela, Directores de UPG, órganos de línea y de apoyo de la EPG UNAC e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR  
DIRECTORA EPG - UNAC



  
DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA  
SECRETARIA ACADÉMICA